

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa 100111189706900C52135

Cve. Crédito 4929901654

Expediente 2

R.F.C. ICO170911HZ1

102102



NOMBRE: IPSA COMEDORES, SAS DE CV
DOMICILIO: 05 DE FEBRERO No. 196 / ENTRE PASEO DE LA REFORMA Y 25 DE JULIO, PLANTA ALTA
COLONIA: PROVIVIENDA, LOCALIDAD: SALTILLO, C.P.: 25020
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

Oficio

ALEFS/0270/2019

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción IV, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de SALTILLO, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10 horas y 42 minutos, del día 14 del mes de Septiembre del año de 2021, LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA en mi carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL de SALTILLO, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del ACUERDO DE NOTIFICACION de fecha 20/03/2019, toda vez que el contribuyente IPSA COMEDORES, SAS DE CV se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente IPSA COMEDORES, SAS DE CV en razón de las siguientes circunstancias:

Los C. Notificadores-Ejecutores JORGE ANTONIO PEREZ ROSAS y TEODORO VARGAS RODRIGUEZ se constituyeron legalmente en el domicilio ubicado en la CALLE 05 DE FEBRERO, NÚMERO 196, COLONIA PROVIVIENDA, C.P. 25020, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dado que es el domicilio manifestado por el contribuyente para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, con el objetivo de notificar la multa 100111189706900C52135, con número de crédito 4929901654 y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales y el número ciento noventa y seis, el cual se encuentra visible en el inmueble, el cual es un negocio comercial de dos pisos, el cual la fachada es de color blanco, dicho domicilio se encuentra en el segundo piso y cuenta con una puerta en color negro, y que se encuentra entre calle Paseo de la Reforma Y calle 25 de Julio, hicieron constar lo siguiente.

En la visita efectuada por el Notificador C. JORGE ANTONIO PEREZ ROSAS de fecha treinta y uno de Mayo del año en curso hace constar que siendo las once horas con treinta minutos, se constituyó en el domicilio indicado, el cual se encuentra en la planta alta del local comercial, procedió a toca la puerta, sin embargo no se le atendió al llamado, a pesar de haber dejado un aviso de visita en día treinta de mayo del presente año, para regresar a llevar a cabo la diligencia el día treinta y uno de mayo en este horario, razón por la que procedió a recabar información en domicilios vecinos, siendo en el ubicado en la planta baja, en la cual le atendió una persona, quien no se identificó y ante la cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0105/2019 de fecha 7 de enero de 2019, con vigencia del 7 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio con la nomenclatura 196 que se encuentra en la parte del segundo piso, preguntándole por el contribuyente IPSA COMEDORES, SAS DE CV, manifestando la persona que los atendió que dicha empresa si se encuentra ubicada en el domicilio buscado, sin embargo menciona que desconoce en qué horario se pueda encontrar personas que atiendan la diligencia en el domicilio, ya que mencionan que acuden eventualmente y no tienen un horario fijo, siendo esta la única información que proporciona.

En la visita efectuada por el Notificador C. TEODORO VARGAS RODRIGUEZ de fecha veintiséis de Septiembre del año en curso hace constar que siendo las doce horas con treinta minutos se constituyó en el domicilio indicado, el cual se encuentra en la planta alta del local comercial, procedió a toca la puerta, sin embargo no se le atendió al llamado, a pesar de visitarse en diferentes días y horarios y de haber dejado un aviso de visita en día veinticinco de septiembre del presente año, para regresar a llevar a cabo la diligencia el día veintiséis de Septiembre en este horario, razón por la que procedió a recabar información en domicilios vecinos, siendo en el ubicado en la planta baja, en la cual le atendió una persona, quien no se identificó y ante la cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/108/2019 de fecha 7 de enero de 2019, con vigencia del 7 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio con la nomenclatura 196 que se encuentra en la parte del segundo piso, preguntándole por el contribuyente IPSA COMEDORES, SAS DE CV, manifestando la persona que los atendió que dicha empresa si se encuentra ubicada en el domicilio buscado, sin embargo menciona que trabajan solo por temporadas, por lo cual es un difícil localizar personas que atiendan a la diligencia, siendo esta la única información que proporciona.

Ahora bien, en vista de que no se ha localizado de manera permanente al contribuyente IPSA COMEDORES, SAS DE CV en el domicilio CALLE 05 DE FEBRERO, NÚMERO 196, COLONIA PROVIVIENDA, C.P. 25020, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en las visitas realizadas por los notificadores ejecutores C. Notificadores-Ejecutores JORGE ANTONIO PEREZ ROSAS y TEODORO VARGAS RODRIGUEZ y por lo cual no se ha podido llevar a cabo la diligencia de notificación esta autoridad:

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 30/05/2019, levantada por el C. PEREZ ROSAS JORGE ANTONIO y 26/09/2019, levantada por el C. VARGAS RODRIGUEZ TEODORO en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en ACUERDO DE NOTIFICACION de fecha 20/03/2019, emitido por LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de IPSA COMEDORES, SAS DE CV.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
SALTILLO, COAHUILA A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

Firma Electrónica

HXG9dTNSvYnA70tLOEAZOwPLJMbmsmwXtw9Jb0vfedzsRPhqaSWJegNqSa5ezOXTizcYXUdbZWKQe5cps+UywZNR1o/uLaT2QJxmFBsu0
SLxA4EzKsF2hdccYcxW9k7h1roekqUFJm3t3R9XppqEMZTHoXEuY5AllTQBS/6iVZqzN7t95iJaBwu2YeN1T4tt+en8BhO7G3IW2Yr8R
6mVfV1GE5Xyicq5HXnuRdpb/R/9CTXSXQCrURiZE63gUaEHKHZUyUbwXjzd4nmCTt/NRVC7I3TG1IO5gATBSNIXclAqphfxllUBPKdNgG
zTs+EzSydZDSkBXoBzfQBBI2S7g==



Cadena Original

|4929901654|2|0|Sep 14 2021 10:42AM|ALEFS/0270/2019|29|ICO170911HZ1|IPSA COMEDORES, SAS DE CV|